

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022							
Capital							\$35.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	11	\$173.263
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	20	\$318.383
Total Intereses							\$491.646

Intereses moratorios causados desde el 21 de enero de 2022 hasta el 09 de febrero de 2023							
Capital							\$35.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	11	\$253.789
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$667.004
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$744.744
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$740.915
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$789.229
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$787.395
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$844.636
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$877.223
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$891.870
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$959.538
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$966.630
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$1.060.624
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$1.099.865
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	9	\$331.884
Total Intereses							\$11.015.345

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00013-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-
DEMANDADO : MIGUEL ESTEBAN CARDONA MORELO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto int No. 0201

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número	
Capital	\$ 35.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022	\$ 491.646,00
Intereses moratorios desde el 21 de enero de 2022 hasta el 09 de febrero de 2023	\$ 10.500.000,00
TOTAL	\$ 45.991.646,00

TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$45.991.646,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Roberto Alexander Maldonado Petro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861841bdc89c6e9e4614d3aa2c2dc69d59c90537bdffe91a46ffe658fb5afaa4**

Documento generado en 08/03/2023 07:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>